



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece de junio de dos mil veintidós

RADICADO 05001-31-05-008-2019-00615-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia del día 15 de diciembre de 2021, que ADICIONA, REVOCA y CONFIRMA la sentencia condenatoria de primera instancia.

Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de **\$908.526**, a cargo de la parte vencida COLFONDOS S.A y a favor del demandante ALVARO CARO TOLOZA. Lo anterior, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 4° de la providencia del 15 de diciembre de 2021 antes referida.

Por secretaría liquídense las costas de primera y segunda instancia de manera concentrada, según lo establece el artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 78 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 14 DE JUNIO DE 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO 05001-31-05-008-2019-00615-00

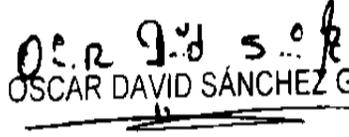
Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, en los siguientes términos:

Agencias en derecho primera instancia	\$1.817.052
Agencias en derecho segunda instancia	\$908.526
Gastos judiciales:	\$ 0

TOTAL COSTAS: \$2.725.578

SON: **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.725.578)**, por concepto de costas procesales, de los cuales **\$1.817.052** están a cargo de PROTECCIÓN S.A y **\$908.526** a cargo de COLFONDOS S.A y a favor de la parte actora.

Medellín, 13 de junio de 2022


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, trece de junio de dos mil veintidós

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del art. 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho, y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 78 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 14 DE JUNIO DE 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario